ADMINISTRACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

RECIBIDO
29 ABR 2025
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO DE ALCALDIA N° 3793

LA LIGUA, 29 ABR 2025

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto de Alcaldía N° 9697, de fecha 09 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
5. Acta de reunión Cogrid Comunal de fecha 28 de abril de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, debido a la grave situación que afecta a los vecinos y vecinas de la localidad de Huaquén de nuestra comuna, en donde un corte de energía eléctrica afecta desde ayer a dicho sector, viviendo grupos vulnerables como son personas mayores, niños, niñas y adolescentes, mujeres embarazadas, personas que pertenecen a grupos de riesgo de salud, entre otros.

2. Frente a dicha situación, la I. Municipalidad de La Ligua, convoco a Comité de Gestión de Riesgos y Desastres (COGRID comunal, el día de ayer, según acta que se acompaña en este decreto, tomando como acuerdo, que se Decreta Emergencia Comunal, por lo efectos del corte de emergencia provocará eventualmente una posible "Emergencia Sanitaria", ya que el sistema de abastecimiento de agua depende de la electricidad.

3. Que, con esta medida, se busca garantizar el acceso a prestaciones de salud, sociales y de emergencia de los habitantes de nuestra comuna, que, dada esta emergencia, lo requieran.

4. Que, conforme señala el artículo 1 del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

5. Que, El artículo 4° del referido cuerpo normativo establece que, las Municipalidades pueden desarrollar, en lo que nos interesa funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura; b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) la asistencia social y jurídica; f) La urbanización y la vialidad urbana y rural; g) La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; h) El transporte y tránsito públicos; i) La Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las

RECIBO
30 ABR 2025
SECRETARIA
☐A.M ☐PM

acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias; j) el desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comuna, sin perjuicio de las funciones del Ministerio de Interior y Seguridad y de las Fuerzas de Orden y Seguridad"; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local; y, m) La promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneraciones de derechos y la protección general de los mismos.

DECRETO:

1. DECLÁRESE, emergencia comunal, por 7 días, en base a los acontecimientos antes expuestos, que afectan a familias de la localidad de Huaquén de la comuna de La Ligua, y que entorpecen su calidad de vida, a fin de que este Municipio pueda adoptar las medidas que sean pertinentes para enfrentar la emergencia.-

2. RATIFÍQUESE, la emergencia comunal, a contar del 28 de abril de 2025.-

3. OTÓRGUESE EFECTO RETROACTIVO, en virtud del artículo 52 de la Ley N° 19.880, al presente acto administrativo, ya que produce consecuencias favorables para el interesado y no lesiona derechos de terceros.-

4. IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.-

Anótese, Comuníquese y Archívese.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
29 ABR 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- Operaciones
- Seguridad Publica
- DESAM
- Archivo Administración

PPV/FMO/TAP.